



REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LAS ENTIDADES, A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARA EL AÑO 2020, DE LA CONSEJERA TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación presentada, la Dirección General de Gobierno Abierto y Cooperación, como órgano responsable de la ordenación e instrucción de esta convocatoria, procede al requerimiento de la documentación no presentada o incompleta conforme al artículo 11.4 de la Orden de 6 de noviembre de 2017 de la Consejería de Presidencia y Fomento por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a diferentes agentes de la cooperación internacional para la realización de proyectos de educación y actividades de sensibilización para el desarrollo de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia competitiva serán objeto de publicación surtiendo ésta los efectos de la notificación a través de la página web de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración pública, accediendo al apartado Subvenciones de la CARM (Educación para el Desarrollo y Sensibilización): [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68411&IDTIPO=100&RASTRO=c2699\\$m51540,22798,55365,56950,68369](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68411&IDTIPO=100&RASTRO=c2699$m51540,22798,55365,56950,68369) o a través del siguiente código QR que permite acceder al contenido escaneándolo desde un Smartphone:



Por ello, se requiere a las entidades indicadas en el anexo para que, **en el plazo de diez días hábiles**, contados desde el siguiente al de la publicación de este requerimiento en la página web antes mencionada, subsanen las deficiencias señaladas aportando la documentación requerida. Se le indica que, en el caso de no subsanar las deficiencias, se les tendrá por desistidas de su petición, dictándose resolución expresa en ese sentido, de acuerdo con el artículo 68.1 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Las subsanaciones se presentaran vía telemática **en el procedimiento 2468**, en el formulario del apartado "*Actos de trámite de un expediente ya iniciado*":

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1201&IDTIPO=241&RASTR O=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1201&IDTIPO=241&RASTR O=c$m40288)

Asimismo, sólo serán tenidas en consideración las subsanaciones que expresamente se solicitan, indicando el número de expediente administrativo.

La Técnica Consultora
Enriqueta Liaño López
(documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO

RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE REQUIERE SUBSANACION

Nº Expediente	NIF	Entidad Solicitante	Nombre de Proyecto	Deficiencia a subsanar
2-A-2020	G28567790	MANOS UNIDAS	Mejora de los sistemas de producción y la seguridad alimentaria de la población campesina del distrito Ckara Ckara, municipio de Cotagaita, Potosí- Bolivia.	- Presenta modelos (Anexo I y II) erróneos (Solicitud convocatorias anteriores).